

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO DEL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE LOS MILLARES EN SANTA FE DE MONDUJAR (ALMERÍA), POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

CONTR2026- 0000224746

Ntra. Ref.: E26-001147

1. ANTECEDENTES

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales es una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007 de 22 de octubre y tiene como objetivo optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente en el artículo 6.2 de sus Estatutos, las siguientes funciones:

- e) La organización, puesta en valor y difusión de los enclaves cuya gestión le sea atribuida.
- f) La adopción de las medidas preventivas de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para garantizar la seguridad e integridad material de las zonas arqueológicas y demás bienes inmuebles del patrimonio histórico, de titularidad de la Comunidad Autónoma, bajo la planificación, dirección y supervisión de la Consejería competente en materia de cultura.
- g) La organización y gestión de equipamientos e instalaciones culturales.
- h) La tutela, acrecentamiento y valorización de los bienes inmuebles del patrimonio histórico y de cuantos valores culturales, paisajísticos, ambientales o de otra naturaleza concurren en las instituciones culturales y del patrimonio histórico que se integren en la Agencia, así como de los fondos museísticos, documentales, bibliográficos y demás bienes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de las mismas. Asimismo, podrá adoptar, en aras a la protección, conservación y seguridad, cuantas medidas sean necesarias para garantizar la integridad de los citados bienes.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su artículo 14.1, dice: *Obligaciones de las personas titulares: las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. A estos efectos legales, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá asesorar sobre aquellas obras y actuaciones precisas para el cumplimiento del deber de conservación que le son propios.*

Así y dado que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, dentro de sus funciones y al amparo de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

Estadio la Cartuja, Puerta 13
41092 Sevilla
aaicc@juntadeandalucia.es

MIRIAM DÍAZ DEL CAÑIZO		19/06/2026 12:14:56	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwC1cl1ZH8XAn01GzJt6ej946r4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que con fecha 4 de julio de 2014 adscribe, entre otros, el Enclave arqueológico de Los Millares, corresponde a esta Institución llevar a cabo aquellas actuaciones necesarias para el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, debiendo dotar a las mismas, de las infraestructuras necesarias para su apertura a la vista pública conforme se establece legalmente.

El **Enclave Arqueológico de los Millares**, en los términos de Santa Fe de Mondújar y Gádor, es el Enclave del periodo Calcolítico de mayor representatividad e importancia en Europa conocido hasta la fecha..

Con una ocupación desde el 3200 al 2200 a. C., fue declarado Monumento Histórico-Artístico mediante Decreto de 3 de junio de 1931 publicado en la Gaceta de Madrid núm. 155 de 4 de julio, con la denominación de “*Despoblado de Los Millares*” y desde la entrada en vigor de la Ley 16/1 985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, conforme a la Disposición Adicional Primera, ostenta la catalogación de Bien de Interés Cultural, los que le confiere el máximo nivel de protección legal que otorga el Estado español para preservar el Patrimonio Histórico.

Actualmente las Instituciones venimos trabajando en la candidatura para que el citado Enclave obtenga el título que otorga la UNESCO a lugares, monumentos o entornos naturales con un valor universal excepcional.

Para auspiciar el acceso a los ciudadanos y ciudadanas a tan significativo Sitio Histórico y Patrimonial, este se encuentra abierto para la visita pública y es centro de trabajo de la AAIICC que lo custodia, supervisa y gestiona.

Este Enclave singular no dispone una instalación convencional para el suministro eléctrico sino de un sistema fotovoltaico como fuente de energía renovable que proporciona la electricidad necesaria obteniéndola directamente de la radiación solar mediante paneles solares y trasformándola en energía eléctrica con los inversores existentes y almacenada en las baterías habilitadas para ello.

Por todo ello es preciso contratar a una empresa especializada en el mantenimiento preventivo anual del citado sistema fotovoltaico, objeto del presente contrato, incluyendo, al menos:

- Comprobaciones de voltaje individual y densidad de cada batería.
- Limpiezas, verificaciones y diagnósticos de integridad y engrasados de los bornes de cada batería
- Comprobaciones del estado de las conexiones de cada uno de los paneles solares existentes.
- Limpieza de las superficies de los paneles solares y verificación de la tensión a circuito abierto del conjunto de paneles.
- Comprobaciones de las consistencias de anclajes a cubierta para asegurar la resistencia al viento, condiciones climáticas adversas y evitar filtraciones de agua, reforzando, ajustando y/o enroscando anclajes y tornillería.
- Comprobaciones de las conexiones en el cargador, regulador e inversor.
- Un servicio de desplazamiento para diagnóstico en casos de avería.

Estadio la Cartuja, Puerta 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

MIRIAM DÍAZ DEL CAÑIZO		19/06/2026 12:14:56	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwC1cl1ZH8XAn01GzJt6ej946r4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Así mismo y para que quede debidamente certificada la instalación, la empresa adjudicataria gestionará la emisión del correspondiente Certificado **de Instalación Eléctrica según regulación al respecto.**

Códigos CPV :

09331200-0 Módulos solares fotovoltaicos.

50532000 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipos asociados



3. JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES.

El presente contrato no se dividirá en lotes, ya que el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLES PRÓRROGAS.

Se propone un plazo de ejecución inicial de un (1) año a contar desde la firma del contrato. A instancia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se establece la posibilidad de dos prórrogas de duración anual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, la prórroga será obligatoria para el contratista siempre y cuando la Agencia realice el preaviso con, al menos, 2 meses de antelación.

5. BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en consideración las condiciones y características del servicio que se licita, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Estadio la Cartuja, Puerta 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

MIRIAM DÍAZ DEL CAÑIZO		19/06/2026 12:14:56	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwC1cl1ZH8XAn01GzJt6ej946r4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Público (en adelante LCSP), se propone la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, según lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, atendiendo a la siguiente propuesta:

CENTRO	2026			2027			PBL
	BI	IVA	TOTAL	BI	IVA	TOTAL	
E.A. DE LOS MILLARES	475,50 €	99,86€	575,36€	475,50 €	99,86 €	575,36€	1150,72€

Presupuesto base de licitación (€) (excluido IVA)	951,00 €
Importe € IVA (21%)	199,72 €
Presupuesto base de licitación (€) (incluido IVA)	1.150,72 €

Para determinar el presupuesto base de licitación se ha tomado como referencia el valor de mercado del objeto del servicio, observando los importes de servicios profesionales contratados hasta la fecha, y visto que la primera anualidad se extiende hasta el 30 de junio de 2027 se ha incrementado el importe del semestre correspondientes con una subida estimada del 3,4% según previsiones del IPC publicado a fecha actual.

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, para determinar los costes directos, así como los costes indirectos y los relativos al beneficio industrial, se ha tomado en cuenta el cuadro de balances de las ratios sectoriales del Banco de España, con la Ratio Q2:

Sector de actividad (CNAE): F432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones en obras de construcción.

Costes directos	78,68 %	748,22 €
Costes indirectos	15,30 %	145,53 €
Beneficio industrial	6,02 %	57,25 €
BASE IMPONIBLE		951,00 €

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de novecientos cincuenta y un euros (951,00€) a la

Estadio la Cartuja, Puerta 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
ajaiicc@juntadeandalucia.es

MIRIAM DÍAZ DEL CAÑIZO		19/06/2026 12:14:56	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwC1cl1ZH8XAn01GzJt6ej946r4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que habrá que añadir la cantidad de ciento noventa y nueve euros y setenta y dos céntimos (199,72 €) correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de mil ciento cincuenta euros y setenta y dos céntimos (1.150,72€).

Considerando la posibilidad de prorrogar el contrato anualmente con un máximo de tres años, el contrato propuesto asciende a un valor estimado (VEC) de dos mil ochocientos cincuenta y tres euros (2853,00€).

$$\text{VEC} = 951,00\text{€ (PBL)} + 951,00 + 951,00 = 2853,00\text{€}$$

7. CONDICIONES GENERALES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio consistiría en, al menos, dos revisiones anuales que deberán incluir, al menos, las siguientes actuaciones:

1. Limpieza de la superficie de 13 placas solares de la cubierta del Centro de Visitantes de Los Millares
2. Comprobación de anclajes y conexiones de las placas solares
3. Comprobación de capacidad de carga de las placas solares
4. Revisión del cableado de todo el sistema fotovoltaico
5. Revisión de aparato inversor/convertidor Asper King II Twin 6 kw y limpieza de filtros
6. Revisión inversor Asper 24 v
7. Comprobación de puestos de control, magnetotérmicos y cuadros eléctricos
8. Revisión de 2 baterías de litio Pylontech US5000 4.8 kWh/100 Ah 48 V
9. Revisión de 12 baterías 1800 Amp. 24 V. Comprobación de carga
10. Revisión de la puesta a tierra de la instalación fotovoltaica.
11. Comprobaciones de las consistencias de anclajes a cubierta para asegurar la resistencia al viento, condiciones climáticas adversas y evitar filtraciones de agua, reforzando, ajustando y/o enroscando anclajes y tornillería y diagnosticando posibles fisuras y/o daños de cubierta a causa de la instalación.

Así mismo y para que quede debidamente certificada la instalación, la empresa adjudicataria gestionará la emisión del correspondiente Certificado de Instalación Eléctrica según regulación al respecto.

Por otra parte, y en relación al mantenimiento correctivo, señalar que la prestación del servicio conlleva la atención inmediata a las llamadas y, específicamente, a las que se produzcan para avisos urgentes de averías. Para ello la empresa contratista mantendrá un número de teléfono móvil que estará operativo permanentemente para que sea posible contactar de inmediato ante incidencias que precisen de urgente resolución.

Para atención de averías que incidan en el normal funcionamiento de la instalación objeto del contrato, el servicio técnico especializado deberá personarse en el Enclave arqueológico de Los Millares, no mas tarde de las siguientes 24 horas al aviso del responsable de la AAIICC. Y una vez diagnosticado el problema, presentar presupuesto detallado que, en su caso y de revertir compromiso económico extra, precisará de la gestión de un nuevo expediente que habrá de ser autorizado expresamente y por escrito por parte de la AAIICC al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

Estadio la Cartuja, Puerta 13
41092 Sevilla
aaicc@juntadeandalucia.es

MIRIAM DÍAZ DEL CAÑIZO		19/06/2026 12:14:56	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwC1cl1ZH8XAn01GzJt6ej946r4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. PAGO

La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto es :

anualidad 2026 :1951010000/G/45E/21300/00/01

anualidad 2027 :1951010000/G/45E/21300/00/01

La factura electrónica será obligatoria en los supuestos previstos en los artículos 3 y 8 de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La empresa emitirá una factura cada seis meses y tras haber realizado la revisión, indicando en el concepto el número de expediente CONTR el Lote al que corresponde y el número de pedido que se le comunicará con antelación. Y para su tramitación y pago habrán de ser visadas electrónicamente por el responsable del contrato a modo de conformidad.

De haberse producido incidencias o variaciones en el mes facturado se notificarán por escrito y previamente a la emisión de la factura correspondiente.

9. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato de servicio se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicio de valor estimado inferior a 60.000 euros, en tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada al no superar el valor estimado el umbral establecido en los artículos 22.1.c y 22.2 de LCSP.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Estadio la Cartuja, Puerta 13
41092 Sevilla
aaicc@juntadeandalucia.es

MIRIAM DÍAZ DEL CAÑIZO		19/06/2026 12:14:56	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwC1cl1ZH8XAn01GzJt6ej946r4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, cuando las personas licitadoras deseen concurrir agrupados en uniones temporales, todas las empresas que vayan a conformarlas deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica. El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

10. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN

- Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

Se asignará un máximo de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

Proposición económica: Se valorará con un máximo de 100 puntos, según la fórmula que se detalla a continuación:

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo:

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

11. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN.

Dadas las características del contrato, y según lo dispuesto en el artículo 159 y en los artículos 106 y siguientes de la LCSP, no será necesaria la constitución de garantía provisional.

Según el artículo 159.6.f), no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Estadio la Cartuja, Puerta 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
agiicc@juntadeandalucia.es

MIRIAM DÍAZ DEL CAÑIZO		19/06/2026 12:14:56	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwC1cl1ZH8XAn01GzJt6ej946r4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De acuerdo con el Art. 202 LCSP, se ha de establecer como condición especial de ejecución del presente contrato, publicándose en el anuncio de licitación y en los PCAP, por su vinculación al objeto del mismo:

- Obligación de cumplir con la normativa laboral, medioambiental y la estabilidad en el empleo para todo su personal.
- Consideraciones de tipo ambiental (la empresa adjudicataria deberá utilizar aceites lubricantes de baja toxicidad para el medio acuático, biodegradables y/o no potencialmente acumulativos (ecoetiquetas: EEE, AA, CN)).
- La eliminación de residuos ha de realizarse a puntos limpios autorizados con las garantías de entrega y recepción documentada según normativa de aplicación que podrá ser requerida por la AAIIIC para su verificación en cualquier momento durante el desarrollo del servicio.

De existir deficiencias en la ejecución del contrato, infracciones reiteradas o el retrasos evidentes en lo pactado, la AAIIIC podrá llegar a la resolución del contrato en los términos previstos por la Ley.

13. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Según lo establecido en el artículo 159.6 apartado b) de la Ley de Contratos del Sector Público, por tratarse de una adjudicación a través del procedimiento abierto simplificado abreviado, no se requiere la presentación de solvencia económica y financiera, ni técnica o profesional.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa responsable del contrato a D^a. Myriam Díaz del Cañizo, Jefa del Departamento de Espacios Culturales, o persona en quién delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP.

Las infracciones o incumplimiento de lo estipulado en el se comunicará al adjudicatario por escrito quedando este obligado a corregir, de forma inmediata, cualquier irregularidad, desviaciones o alteraciones observadas en el desarrollo del servicio y/o consecuentes a la prestación del mismo.

Proponente de la contratación:

Myriam Díaz del Cañizo.
Jefa del Departamento de Espacios Culturales

Estadio la Cartuja, Puerta 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

MIRIAM DÍAZ DEL CAÑIZO		19/06/2026 12:14:56	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwC1cl1ZH8XAn01GzJt6ej946r4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	